







do de Fragon y otras justicias y fueros de su Mage. que  
 desta causa pudiesen deuan condes, ante los cuales se da  
 una de ellas prometiendo hacer estas cumplimientos de  
 dno y justicia, conseruando la sanacion de fueros sin embargo  
 go de cualesquiera excepciones fuerdes leyes y disposiciones  
 del dno comun que esto referido se piden. Hecho por  
 los sobredichos en el lugar de S. Juan a catuete de Octubre  
 de lano contado de la rreina de lano de mil ochocientos  
 cuarenta y nueve, siendo a ello presente por los  
 rres Ramon Paez y Fran. Rubiella rreinos del mismo.  
 Queda continuada y firmada esta Escritura en su otro ori-  
 ginal segun fuere de rreponer

*Fe* *[Signature]*  
 Dijo Don don Ramon Paez y de sus Emos Paez  
 rreinos publicos por todos los Reynos y rreinos de su Mage.  
 (quedando que) y el rregado de la Villa de S. Juan, rreinos de la  
 misma, que esto sobredicho presente fue, y esto por mi-  
 mera cota esta es rrege de su otro original en este pla-  
 ego de ello cuato y *[Signature]*

*[Signature]*  
 Pomen rason desta una en lapiro de lapiro de la Villa  
 de Botana en lapiro de los rreinos de su Mage.  
 Real rreina de su Mage. de su Mage. de su Mage.  
 pago de los rreinos por Real rreute, lo que adereci.



Comta habes satisfecho el dno por visto segun  
 rreute que el rreuidador ha presentado con el  
 numero de veinte y cuarenta y ocho y en un alon-  
 taduria tomada rason en el libro de S. Juan  
 Botana catuete de nobi embus de mil ochocientos  
 y nueve





*[Faint, illegible handwritten text in cursive script]*

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script]*

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script]*

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script]*

